



**PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL
DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 251-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 251-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2021 a las 16h37. **VISTOS.-**

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el 13 de mayo de 2021 a las 09h53, (01) un escrito en (10) diez fojas con (223) doscientos veintitrés fojas de anexos, suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar y el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, analista provincial de Asesoría Jurídica del mismo organismo electoral desconcentrado. Mediante el referido escrito, presentó una denuncia por el presunto cometimiento de una infracción electoral, atribuida a la licenciada Lorena del Carmen Armijos Moncayo, responsable del manejo económico de la dignidad de **VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por la ALIANZA NUEVA GENERACIÓN PSP-MINGA LISTA 3-77, para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS; y al señor Nervo Amado Montero Montero, aportante principal (candidato) de la ALIANZA NUEVA GENERACIÓN PSP-MINGA LISTA 3-77, de la dignidad de VOCALES DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR¹.

1.2. La Secretaría General le asignó a la causa el número 251-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 13 de mayo de 2021 a las 12:52:16, radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

1.3. El expediente ingresó al Despacho el 13 de mayo de 2021 a las 16h45, en (03) tres cuerpos, contenidos en (236) doscientas treinta y seis fojas³.

¹ Fs. 1 a 233.

² Fs. 234 a 236.

³ F. 237.



Causa Nro. 251-2021-TCE

SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente asignado a mi cargo, considero y ordeno:

2.1. Las reformas a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia fueron publicadas el 03 de febrero de 2020.

La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia⁴, establece:

Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.

2.2. Con el objetivo de armonizar y cumplir con las disposiciones determinadas en la ley electoral respecto al procedimiento contencioso electoral, este Tribunal emitió la resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, en la que se aprobó el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, que entró en vigencia a partir de su publicación en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020.

2.3. De la lectura de la denuncia, se infiere que se trata de una supuesta **infracción originada en el proceso de Elecciones Seccionales 2019 y de Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social**; en este contexto, **la presente causa se sustanciará de conformidad con la normativa electoral y de procedimiento contencioso electoral vigentes al momento de producirse los hechos que originaron la denuncia.**

TERCERO.- 3.1. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral⁵, el denunciante en el término de (02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, **complete y aclare** su denuncia, en específico los siguientes requisitos:

- Determine con precisión el domicilio en donde serán citados los presuntos infractores.

3.2. Adicionalmente deberá remitir en el tiempo dispuesto en el numeral 3.1 del presente auto, en original o en copia certificada, el **formulario** íntegro de la inscripción de candidatos de la dignidad de **VOCAL DE JUNTA PARROQUIAL TELIMBELA CANTÓN CHIMBO, PROVINCIA DE BOLÍVAR**, auspiciados por la ALIANZA NUEVA GENERACIÓN PSP-MINGA LISTA 3-77,

⁴ Agregada por el artículo 164 de la Ley No. 0 publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 134 de 03 de febrero de 2020.

⁵ Publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 412 de 24 de marzo de 2011.



Causa Nro. 251-2021-TCE

para las Elecciones Seccionales 2019 y CPCCS, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia.

3.3. La documentación requerida deberá ser remitida al Tribunal Contencioso Electoral ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49, entre María Angélica Carrillo y Portete. En el caso de que se remita la documentación por medios electrónicos, esta deberá contar con firmas electrónicas plenamente validables de todos los remitentes, al igual que los documentos anexos que decida remitir.

CUARTO.- Como la presente causa se deriva del proceso de “Elecciones Seccionales y del CPCCS 2019”, se sustanciará únicamente en días hábiles.

QUINTO.- Notifíquese:

Al ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, en las direcciones de correos electrónicos fabiancardenas@cne.gob.ec / fabian_card44@hotmail.com / romuloaiza@cne.gob.ec. Téngase en cuenta la autorización conferida por el denunciante al magister Rómulo Patricio Caiza Paredes, asesor jurídico de la referida Delegación. Por Secretaría General asígnesele una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones.

SEXTO.- Actúe la abogada Karen Mejía Alcívar, secretaria relatora del Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de mayo de 2021.


Ab. Karen Mejía Alcívar
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral



